<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 de 2026</th></tr>
<tr><td>FORMA DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P"</td><td>NIT</td><td>900.171.067-0</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>DANIELA LADINO CASAS</td><td>CC</td><td>1.084.924.460 de Teruel.</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td colspan="3">dalaca_94@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CELULAR</td><td colspan="3">3125014373</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE A FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P.".</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026000002 del presupuesto de la actual vigencia 2026.
<table>
<tr><th>Rubro/ Fuente</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA:11-Acueducto. CPC: 82221-Servicios de contabilidad. FUENTE: 1.2.3.3.05 – Subvenciones</td><td>$15,600,000,oo</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$15,600,000.oo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td colspan="3">QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000,oo) M/CTE</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN</td><td colspan="3">SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>FECHA DEL CONTRATO</td><td colspan="3">02 DE ENERO DE 2026.</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber **JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Teruel –Huila, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.163.241 expedida en Hobo - Huila y quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e

incompatibilidades contempladas en la ley, obrando en nombre y representación de Las Empresas Públicas de Teruel "EMPTERUEL S.A. E.S.P", en su condición de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva N° 002 del 29 de Mayo de 2025, y facultado debidamente por el Manual de Contratación de la Empresa, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **DANIELA LADINO CASAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.084.924.460 expedida en Teruel, Contador Público con Tarjeta Profesional T. P. 217705-T, quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas, que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Según lo establecido en el artículo 365 de La Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la Función social del Estado, 2) Que son atribuciones del Gerente de EMPTERUEL S.A. E.S.P, entre otras la de cumplir y hacer cumplir, la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa de la empresa, verificar el cumplimiento de sus competencias y la eficiente prestación de los servicios a su cargo, 3) Que de acuerdo con lo descrito en la ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por el derecho privado, 4) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la normatividad vigente. 5) Que el Gerente de EMPTERUEL S.A. E.S.P, está debidamente autorizado por la Junta Directiva para Contratar y además cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal; en consecuencia, las Cláusulas de este Contrato de Prestación de Servicios son: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE A FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P.". SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad. **2.** La contratista deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera: *a.* Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de actividad Financiera, Económica; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente. *b.* Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. *c.* Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica de la empresa. *d.* Contabilización de cada una de las cuentas y movimientos financieros que realice las Empresas Públicas, además responder por la presentación de la Rete fuente y del IVA. **3.** Adelantar los Registros contables y movimientos presupuestales que requiera la entidad contratante. **4.** Apoyar en la consolidación, revisión, presentación y envío de la información Contable publica con destino a las diferentes entidades de control a través

del Aplicativo CHIP formulario CGN y demás informes contables que requieran los diferentes entes de control. **5.** Cumplir con requerimientos normativos para el reporte de la información contable de EMPTERUEL S.A. E.S.P. **6.** Revisión de la información de los registros contables y de la documentación que los soporta, efectuar observaciones y recomendaciones acerca de los procesos contables, que permitan la eficacia de los Controles Internos y otros aspectos de la Contabilidad que hubieren sido encontrados en el curso del trabajo. **7.** Entregar los informes solicitados por el Gerente y/o funcionarios de EMPTERUEL S.A. E.S.P. **8.** Adecuar la información poseída con el fin de expedir los Estados financieros básicos y sus anexos en forma trimestral para los cortes de 2026, y/o para cuando la EMPTERUEL S.A. E.S.P. lo requiera. **9.** Realizar la retroalimentación e informar sobre la actualización en toda la normatividad contable vigente aplicable a la entidad. **10.** Brindar orientación y absolver las consultas relacionadas en el área. **11.** Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la Entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratista. **12.** Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto Profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. **13.** La contratista deberá disponer de todos los materiales, equipos y personal calificado necesario para cumplir a cabalidad con lo pactado. **14.** La contratista asume los costos de los daños o deterioros de los equipos utilizados sin que exista obligación alguna por parte de la empresa de reparar dichos daños. **15.** Cumplir en general las obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. **16.** Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **18.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. **19.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPTERUEL S.A. ESP.** a) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación por los servicios contratados; b) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; c) Facilitarle al CONTRATISTA los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - LA EMPRESA** suministrará las instalaciones requeridas, el espacio, los recursos humanos y físicos necesarios en el municipio de Teruel. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato por concepto de honorarios será de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000,oo) M/CTE**; valor que se cancelará en **SEIS (06)** pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.oo) M/CTE**, a razón de mes contabilizado, previa certificación del servicio contratado, presentación de cuenta de cobro o factura respectiva, entrega de informes y demás requisitos – documentación que la Empresa solicite; además se efectuaran los descuentos, retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa pagara el gasto que ocasione el presente contrato de servicios con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026000002** del presupuesto de la actual vigencia 2026. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** – De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". De acuerdo con esta facultad legal, y teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, la empresa no exigirá la constitución de la Garantía Única. **NOVENA: AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, presentando en forma periódica ante **LA EMPRESA**, de conformidad con lo establecido artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, en su artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para la suscripción del contrato. **DECIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato estará sometido en un todo a la Ley colombiana y en particular a la jurisdicción de los tribunales colombianos, Código de Comercio, y Manual de Contratación de la Empresa. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** - Cualesquiera prorroga o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito; si se trata de prorroga o plazo, o incremento a su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.** - LA CONTRATISTA en ninguna circunstancia podrá ceder en todo o en parte la ejecución del presente contrato sin previa autorización de LA EMPRESA. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el código de Comercio y Código Civil. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** - EMPTERUEL S.A. E.S.P, a través de la Gerencia, realizara la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - por la naturaleza del contrato, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y

administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con EMPTERUEL S.A. E.S.P, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos o dineros se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - LA CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **DECIMA SÉTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA, cuando no se cumpla en todo, en parte, las cláusulas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** - El incumplimiento de las obligaciones contratadas sin causa justificada dará derecho EMPTERUEL S.A. E.S.P, para imponerle a LA CONTRATISTA, una equivalente al 1% diario del valor del contrato sin exceder del 10% y si el incumplimiento excediere este plazo, EMPTERUEL S.A. E.S.P, dará por terminado el contrato, imponiendo la multa indicada anteriormente. **DECIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes solucionaran sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) en primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado por las partes y de no definirse la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo de las partes que así lo dispongan. En el caso que LA CONTRATISTA, no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes de conformidad con lo expuesto en el C.C.A y, si vencido este plazo no se ha realizado la liquidación, La empresa podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente presentado, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral de este contrato: los siguientes documentos: a). Estudios Previos, b). La oferta de LA CONTRATISTA, c). CDP, d). Registro Presupuestal, e) Las actas de iniciación del contrato y las que se produzcan en el desarrollo de este, f) Recibo de pago de los impuestos Municipales si a ello hubiere lugar. G) Los que se produzcan en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El

presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, pago de impuesto y publicación si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio del presente contrato el Municipio de Teruel- Huila.

Para constancia se firma en Teruel - Huila, a los dos (02) días del mes de enero del 2026.

**LA EMPRESA** **LA CONTRATISTA**

**JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**
Gerente EMPTERUEL S.A. E.S.P.

**DANIELA LADINO CASAS**
C.C.N° 1.084.924.460 de Teruel.

**MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS**
Asesor Jurídico Externo

# EMPTERUEL S.A. E.S.P.

**Nit: 900171067-0**

## REGISTRO PRESUPUESTAL

## Número: 2026000002

**02/01/2026**

## EL GERENTE

## CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO | NOMBRE | A NOMBRE DE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:11-Acueducto<br>CPC: 82221-Servicios de contabilidad<br>FUENTE:1.2.3.3.05-Subvenciones | LADINO CASAS DANIELA | 15,600,000.00 |
| | | **TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL** | **15,600,000.00** |

**A FAVOR DE:** LADINO CASAS DANIELA

**REPRESENTANTE** LADINO CASAS DANIELA

**DISPONIBILIDAD** 2026000002 **DIS** **NIT:** 1084924460

**NUMERO CONTRATO**

**CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:**

CONTRATO PS 002 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE A FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P."

Se expide en TERUEL a los 2 dias del mes de Enero de 2026

**JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**
**Gerente**

Elaboró: daniela
Modificó:

***EL SUSCRITO GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A E.S.P.***

**CERTIFICA**

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se constata que no existe personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades de supervisión de los contratos suscritos por **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A. E.S.P. "**

Conforme a lo anterior se certifica que la supervisión de dicho contrato de Prestación de Servicios N° 002 de 2026 la realizara el gerente general y/o representante legal de **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A. E.S.P.**

Dada en el Municipio de Teruel Huila, a los Dos (02) días del mes de Enero de 2026.

**JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**
**GERENTE**

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| Nombre: Jairo Jiménez Montealegre | Nombre: Jairo Jiménez Montealegre | Nombre: Jairo Jiménez Montealegre |
| Cargo: Gerente | Cargo: Gerente | Cargo: Gerente |
| Fecha: 02 de Enero de 2026 | Fecha: 02 de Enero de 2026 | Fecha: 02 de Enero de 2026 |

## ACTA DE INICIO

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 de 2026 | | | |
|---|---|---|---|
| **FORMA DE CONTRATACIÓN** | DIRECTA | | |
| **CONTRATANTE** | EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P" | NIT | 900.171.067-0 |
| **CONTRATISTA** | DANIELA LADINO CASAS | CC | 1.084.924.460 de Teruel. |
| **E-MAIL** | dalaca_94@hotmail.com | | |
| **CELULAR** | 3125014373 | | |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE A FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL "EMPTERUEL S.A. E.S.P.". | | |
| **VALOR TOTAL** | QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000,oo) M/CTE | | |
| **DURACIÓN** | SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 02 DE ENERO DE 2026. | | |

En Teruel – Huila, a los dos (02) días del mes de enero del 2026, se reunieron en las Empresas Públicas de Teruel S.A. E.S.P "EMPTERUEL S.A. E.S.P", el señor **JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**, en Calidad de Gerente de las EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL S.A. E.S.P., y **DANIELA LADINO CASAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.084.924.460; en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al objeto y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2026, dejando constancia que:

•A partir de la fecha del presente Acta se computará el plazo de ejecución del Contrato y se dará inicio al desarrollo de las actividades que comprenden el cumplimiento del objeto.

**LA EMPRESA**

**JAIRO JIMENEZ MONTEALEGRE**
Gerente EMPTERUEL S.A. E.S.P.

**MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS**
Asesor Jurídico Externo

**LA CONTRATISTA**

**DANIELA LADINO CASAS**
C.C N°.1.084.924.460 Teruel.